

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C enero once de dos mil veintidós (2022).

Ref. Visitas No. 2019-0574

Incorporar al proceso el comunicado procedente de la Defensoría de Familia del Centro Zonal Usaquén en respuesta a nuestro oficio No. 1157 del 15 de diciembre de 2021 y su contenido se pone en conocimiento de las partes.

Se corre traslado de la valoración psicológica practicada a las partes por parte del área de psicología del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Centro Zonal Usaquén, por el término de tres (3) días para los efectos previstos en el inciso final del artículo 228 del C.G.P.

Se corre traslado de la visita domiciliar realizada por la Asistente Social del Despacho al hogar de la demandada, por el término de tres (3) días para los efectos previstos en el inciso final del artículo 277 del C.G.P

NOTIFIQUESE


MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ